	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	



03/nov/2021  
10:02 AM

Floridablanca, octubre 29 de 2021

Señores  
**HONORABLES CONCEJALES**  
**Atentamente Dr. EDGAR GOMEZ SILVA**  
 Presidente Concejo Municipal de Floridablanca  
 Ciudad

**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
**Remitente:** Alberto Baron - Secretaria De Hacienda  
**Destinatario:** 110 - Amado Suares Cielo Magaly  
**Asunto:** Proyectos de Acuerdo  
**Radicado No.:** 2110000421 **Folios:** 32 **Anexos:** 0

**Asunto:** Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, especialmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca, Acuerdo 026 del 28 de noviembre de 2019, me permito remitir Honorables concejales para su estudio y aprobación, el proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” el cual contiene:

- ✚ Proyecto POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
- ✚ Exposición de Motivos
- ✚ Acta 027 del 21 de octubre de 2021 emanada del COMFIS
- ✚ Certificación de la Secretaria de hacienda Que no afecta el Superávit Primario y los Indicadores de endeudamiento Marco fiscal de mediano Plazo 2022-2042
- ✚ Certificación de Viabilidad de Planeación Municipal.
- ✚ Concepto de Viabilidad de la Secretaria de EDUCACION

Cordial saludo,



**ALBERTO BARÓN**  
 Secretario de Hacienda


ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
 Lunes a viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
 @alcaldiaflanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial)

 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO:</b> GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

**PROYECTO DE ACUERDO No DE 020 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**


### EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 2155 de 2021; el Acuerdo 026 de 2.019 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que es competencia Constitucional y Legal de los Honorables Concejales municipales, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto de Rentas y Gastos de los Municipios.
2. Que el artículo 209 de la constitución Política entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras.
3. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece: *“Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Y autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer PRO-TEMPORE precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.*
4. Que el artículo 352 de la Constitución Política establece: *“Artículo 352. Además de lo señalado en esta constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”*
5. Que el artículo 353 de la Constitución Política establece: *“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”*

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO:</b> GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

6. Que el Secretario de Educación del Municipio de Floridablanca Solicita la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2022, para adelantar el proyecto denominado "CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2022" por un valor de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00)**.

7. Que, en los términos planteados en el proyecto de inversión, la Administración Municipal debe acudir al mecanismo de vigencias futuras excepcionales como herramienta de planificación presupuestal y financiera debidamente autorizada en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, siendo un instrumento que permite comprometer la ejecución de gasto público que supera el respectivo periodo de gobierno.

8. Que la Ley 1483 de 2011 en su artículo 1 contempla: **ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.**

*En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a) *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

b) *El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.*

c) *Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*


*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.*

*Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.*

*La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con*

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

*fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.*

*PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

*PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.*

9. Que la ley 2155 de 2021 en su ARTÍCULO 30. Determino: “El artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes”.

10. Que el Concejo Municipal del municipio de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N° 003 del año 2020 aprobó el Plan de Desarrollo denominado “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”.

11. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el acuerdo 026 del año 2.019 en su artículo 142 reglamento las vigencias futuras excepcionales y sus requisitos. Y ellos están contemplados en el presente proyecto así:

a. Que la Oficina Asesora de Planeación Municipal certificó que el proyecto Conectividad está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023** y que dicho proyecto de inversión está inscrito en el Banco de Proyectos del municipio de Floridablanca.

b. Que está incluido en el Marco Fiscal De Mediano Plazo y no supera los límites establecidos en el artículo 6° de la ley 358 de 1997 modificada por la ley 2155 de 2021.

c. Que el COMFIS Municipal según acta 027 de fecha Octubre 21 de 2021, efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para el Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer vigencias futuras EXCEPCIONALES para el proyecto “Conectividad Del Municipio De Floridablanca” 2022” es por un valor de **MIL MILLONES SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CIENCUETA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$\$1.062.456.925,00)** así:


ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

**Atención:**  
 Lunes a viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co  
 @alcaldiaflanca  
 www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca-Oficial

 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO:</b> GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

d. Que la Secretaria de hacienda emitió certificación en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022- 2032.

e. Que por ser un proyecto que no supera el periodo de gobierno del Alcalde 2020-2023 no requiere la declaratoria de Importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.

12. Que el Secretario de Educación del Municipio de Floridablanca emitió el concepto de viabilidad técnica, social y ambiental. en el cual se informa la importancia y la necesidad de adelantar el proyecto denominado “CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2022” es por un valor de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00)**. así:


Dimensión PDSP	Programa	Objetivos Sanitarios de la dimensión u objetivos de resultado	Meta Sanitaria de la Dimensión o meta de resultado	Indicador de meta sanitaria de dimensión (resultado)	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA 2022
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	SGP EDUCAC	462.456.925,00
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	ICLD	600.000.000,00

13. Que por ser un proyecto de vigencias futuras excepcionales no requiere la destinación de ningún recurso en la vigencia que se aprueba (2021) como prerrequisito para que sea estudiada y aprobada por el concejo Municipal. La condición sinequ岸um es que esté incluida en el **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”**.

14. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto denominado reúne las exigencias señaladas en la normatividad vigente, se encuentra asimismo enmarcada en las competencias de la Corporación municipal y atiende una necesidad establecida en el Plan de desarrollo 2020-2023

El Honorable Concejo Municipal de Floridablanca Santander en mérito de lo expuesto:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
---------------------	------------------	-----------------------------	------------------	------------------------------	-------------------------

 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las vigencias futuras excepcionales del año 2022 por la suma de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00)**, proveniente del recurso de destinación específica del SGP y de Ingresos corrientes de libre destinación ICLD con destino al siguiente proyecto:

Dimensión PDSP	Programa	Objetivos Sanitarios de la dimensión u objetivos de resultado	Meta Sanitaria de la Dimensión o meta de resultado	Indicador de meta sanitaria de dimensión (resultado)	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA 2022
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	SGP EDUCAC	462.456.925,00
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	ICLD	600.000.000,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar sobre las presentes vigencias futuras excepcionales, preservando la capacidad financiera y presupuestal del Municipio para asumirlas.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Alcalde Municipal, para hacer las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

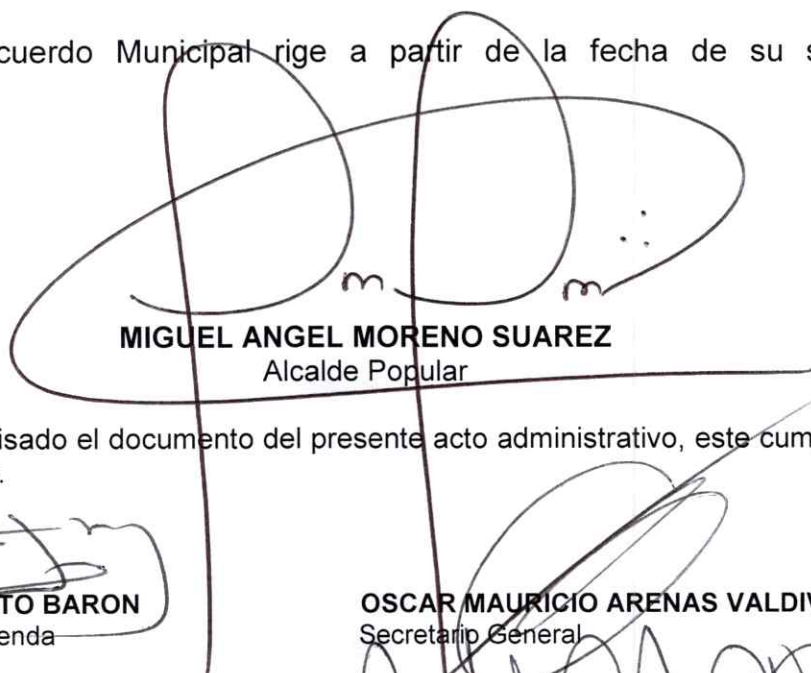


 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

**ARTÍCULO CUARTO:** Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se extienden hasta el 31 de junio de 2022.

El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación.

Presentado Por:

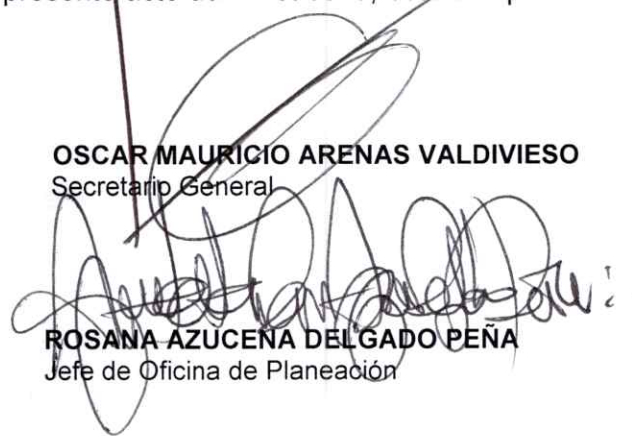


**MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ**  
 Alcalde Popular

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.



**APROBO: ALBERTO BARON**  
 Secretario de Hacienda



**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
 Secretario General



**TATIANA DEL PILAR TAVERA**  
 Jefe de Oficina Jurídica



**ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA**  
 Jefe de Oficina de Planeación

Proyecto



**SANDRA LILIANA CALDERON ALMEYDA**  
 Profesional Universitario Área de Presupuestal

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
---------------------	------------------	----------------------------	------------------	------------------------------	-------------------------



 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables concejales:

Con todo respeto presento a la honorable corporación municipal y ante ustedes honorables concejales el Proyecto en mención, no sin antes permitirme dar la siguiente sustentación de tipo legal y por motivos de conveniencia en la búsqueda de la eficiencia y la eficacia, pero en especial de cumplir con nuestro plan de Desarrollo “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”

El mecanismo de Vigencias Futuras Excepcionales que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 026 de 2.019 ha establecido para las entidades territoriales, es un instrumento de significativa transcendencia e importancia para la financiación del desarrollo, lo cual no debe ser ajeno a su aplicación en nuestro municipio.

Dado lo anterior y bajo las siguientes consideraciones Constitucionales y legales:


Artículo 209, 313, 352,353, de la constitución política en su esencia establecen las competencias Constitucionales de los concejales las leyes 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y la ley 819 de 2012, la reciente ley 2155 de septiembre 14 de 2021 y en lo Municipal el Estatuto Orgánico del Presupuesto acuerdo 026 de 2019; establecen las competencias Legales de los Honorables Concejales para aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto de Rentas y Gastos de los Municipios así como también la asunción de compromisos con vigencias futuras Excepcionales. De igual manera establecen los requisitos para su aprobación, Así como Autorizar al Alcalde Municipal a realizar Pro tempore precisas funciones que le competen al Concejo y este caso particular a comprometer vigencias futuras excepcionales.

Ahora bien, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el Presupuesto de Gastos, nunca en el presupuesto de ingresos. De hecho, cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y de recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con una autorización del concejo para comprometer dicho presupuesto, en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

<b>ELABORO</b> EQUIPO MECI	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>REVISÓ</b> RESPONSABLE PROCESO	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>APROBÓ</b> EQUIPO DIRECTIVO MECI	<b>FECHA</b> 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------

 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

Conforme a estas disposiciones normativas, para presentar proyectos de acuerdo tendientes a comprometer vigencias futuras en cabeza del alcalde se deberá contar con la aprobación previa del CONFIS (Consejo de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante acuerdo ser autorizada por el concejo la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras.

Por lo anteriormente expuesto se encuentra que desde el mismo desarrollo constitucional y legal se brindan las herramientas del orden presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la función pública, contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la misma carta, conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades de la administración municipal a través de actos o contratos que afecten el presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la legislación colombiana.

La aprobación por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras en términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003 permite ajustar las actuaciones de la administración municipal a las metas del plan de desarrollo, guardando plena coherencia con la proyección del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

Ahora, referente a las vigencias futuras Excepcionales, la Ley 1483 de 2011, estableció que "la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo (...)" Con base en esta disposición se ha cuestionado la posibilidad de emplear vigencias futuras en gastos de funcionamiento, toda vez que este tipo de erogaciones no se incluyen en el plan de desarrollo. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha emitido diversos documentos encaminados a afirmar la viabilidad de usar este mecanismo de compromiso de gastos para funcionamiento; sin embargo, para el caso que nos ocupa serán de inversión estratégica. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece: Aplicación para las entidades territoriales: Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.

### ESTUDIO ECONOMICO DEL PROYECTO

El monto de las vigencias futuras excepcionales a comprometer para el proyecto "CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2022" es por un valor de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00)**, por el año 2022

<b>ELABORO</b> EQUIPO MECI	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>REVISOR</b> RESPONSABLE PROCESO	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>APROBÓ</b> EQUIPO DIRECTIVO MECI	<b>FECHA</b> 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------



**unidos**  
avanzamos  
ALCALDE MIGUEL MORENO

Alcaldía Municipal de Floridablanca

CÓDIGO:  
DA- F - TRD

VERSIÓN

02

ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

REFERENTE DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO		MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA										IPC PROYECTADO	
Valores en millones de pesos		3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
		PROYECCION CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO - LEY 358 DE 1997										3,0%	3,0%
Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) Vigencia Fiscal	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	175.665	145.124	165.783	169.884	174.209	178.839	183.573	188.415	193.363	198.422	203.590	208.868	
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	175.665	180.935	186.363	191.954	197.712	203.644	209.753	216.046	222.527	229.203	236.079	243.161	
1.2 Vigencias futuras	0	35.811	20.580	22.270	23.503	24.805	26.180	27.631	29.164	30.781	32.489	34.293	
2. Gastos de funcionamiento	56.502	58.197	59.843	61.741	63.593	65.501	67.466	69.490	71.575	73.722	75.934	78.212	
3. Ahorro operacional (1-2)	119.163	86.927	105.840	107.943	110.616	113.338	116.107	118.925	121.788	124.700	127.656	130.657	
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2-4.3+4.4)	141.106	127.959	150.946	144.888	128.592	107.355	86.599	67.298	48.188	31.628	20.160	13.332	
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	151.994	141.106	167.959	162.946	144.888	128.592	107.355	86.599	67.298	48.188	31.628	20.160	
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	142.205	141.106	127.959	150.946	144.888	128.592	107.355	86.599	67.298	48.188	31.628	20.160	
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	9.789	0	40.000	12.000	0	0	0	0	0	0	0	0	
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	10.888	13.147	17.013	18.058	18.296	19.237	20.756	19.301	19.110	16.550	11.468	6.828	
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	10.888	13.147	17.013	18.058	16.630	14.237	14.090	12.635	12.444	9.864	4.802	162	
4.2.2 Amortizaciones de deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4.2.3 Amortizaciones del Nuevo Crédito	0	0	0	0	1.666	5.000	6.666	6.666	6.666	6.666	6.666	6.666	
4.3 Créditos condonables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4.4 Amortizaciones de créditos condonables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2+5.3)	15.431	7.576	7.734	7.330	6.353	5.501	4.563	3.630	2.801	1.947	1.217	792	
5.1 Intereses de la deuda vigente	15.431	5.457	5.709	4.630	3.672	2.938	2.275	1.642	1.113	559	129	4	
5.2 Intereses de la deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5.3 Intereses del Nuevo Crédito	0	2.119	2.025	2.700	2.681	2.563	2.288	1.968	1.688	1.368	1.088	788	
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo	13%	9%	7%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	1%	1%	
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin Cobert	80%	88%	91%	85%	73%	60%	47%	38%	25%	16%	10%	6%	
SEMAFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	
SEMAFORO: Estado actual de la entidad ARTICULO 30 LEY 2155 DE 2021,													

De acuerdo con el análisis del cumplimiento de los indicadores para el estudio del proyecto de vigencias futuras excepcionales el semáforo de la ley 358 de 1997 modificada por la ley 2155 de 2021 se encuentra en VERDE. se deduce que este proyecto es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano plazo 2022 cumple con los indicadores establecidos en la ley 1483 de 2011, ley 819 de 2003 y ley 2155 de septiembre 14 de 2021, que modifica el artículo 6° de la ley 358 de 1997.

Al actualizar el Plan Financiero con las cifras proyectadas de 2022 a 2032 para la aprobación de las vigencias futuras excepcionales con las fuentes de financiación SGP EDUCACIÓN, ICLD, el indicador de Superávit Primario es sostenible por el periodo de 2022, tiempo de la ejecución del proyecto de la vigencia futura excepcional denominado

Metas del superávit Primario Vigencia Futura Excepcional financiada con Impuesto Alumbrado Público periodo de 2022 fuente Marco Fiscal De Mediano Plazo 2022-2032

FLORIDABLANCA												
METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO												
LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)												
CONCEPTOS	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	452.851	478.941	512.306	530.134	548.620	567.790	587.671	608.296	629.688	651.878	674.900	698.785
RECURSOS DE CAPITAL	52.550	12.480	13.462	13.566	13.673	13.783	13.897	14.013	14.134	14.258	14.386	14.517
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	88.386	88.343	94.697	98.349	102.149	106.108	110.229	114.520	118.990	123.645	128.494	133.544
GASTOS DE INVERSION	389.659	382.354	406.323	419.963	435.493	450.728	466.020	484.857	502.921	523.983	548.107	572.133
<b>SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO</b>	<b>27.356</b>	<b>20.724</b>	<b>24.748</b>	<b>25.388</b>	<b>24.650</b>	<b>24.737</b>	<b>25.319</b>	<b>22.932</b>	<b>21.910</b>	<b>18.508</b>	<b>12.685</b>	<b>7.619</b>
INDICADOR (superávit primario / Intereses)	177.3%	273.5%	320.0%	346.4%	388.0%	449.8%	555.0%	631.7%	782.5%	950.6%	1043.2%	963.2%
> = 100%	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Millones de pesos												
Servicio de la Deuda por:	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Intereses	15.431	7.577	7.734	7.330	6.354	5.500	4.562	3.630	2.800	1.947	1.216	791

De acuerdo a lo determinado en la ley 2155 de septiembre 14 de 2021, el artículo 30 de la presente ley, modifica el artículo 6 de la ley 358 de 1997, el cual quedo así: "Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
---------------------	------------------	-----------------------------	------------------	------------------------------	-------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
Lunes a viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co  
@alcaldiafloridablanca  
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial

 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

operaciones de crédito público cuando su relación interés/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo deuda/ingresos corrientes supere el 100%...”

Como se puede observar en la tabla que incorpora la vigencia del periodo 2022 estos montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras excepcionales, se descuentan de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento. Aquí es importante destacar que este ingreso se descuenta, pero a la vez como es un ingreso de destinación específica este financiara el monto de inversión por lo tanto es compatible con las metas del Marco Fiscal a Mediano Plazo del periodo de 2022 a 2032,

Así mismo es importante manifestar que la ley 2155 de 2021 en su artículo 54 se pronuncia sobre Vigencias Futuras y para el caso de las entidades territoriales en el texto del mismo determino “Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales para contratar el gasto social en salud y educación ”

Que el COMFIS Municipal según acta No 27 de fecha octubre 21 de 2021 y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo para solicitar autorización para el Señor Alcalde del Municipio Floridablanca para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a los recursos SGP EDUCACIÓN E ICLD por la vigencia fiscal 2022; así como para celebrar los contratos requeridos para la adecuada ejecución de los programas del **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”**

Que por ser un proyecto de vigencias futuras Excepcionales no requiere la destinación de ningún recurso en la vigencia que se aprueba como prerrequisito para que sea estudiada y aprobada por el concejo Municipal. La condición sinequanum es que esté incluida en el **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”**. Que este incluido en el Marco Fiscal De Mediano Plazo, que no supere los límites establecidos en el artículo 6° de la ley 358 de 1997 modificada por la ley 2155 de 2021, que sea aprobado por el COMFIS y que sea declarado de Importancia Estratégica.


Que el proyecto no requiere la declaración de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno, por ser de la vigencia del periodo del gobernante 2020 - 2023

Que existen las diferentes certificaciones y documentos de ley que sustentan la legalidad del presente proyecto y cumple con todos los requisitos, y por lo tanto tienen la viabilidad técnica y financiera al mismo.

Que la administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa el artículo 209 de la constitución Política entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras.

En relación con otros aspectos del proyecto, señalo que los requisitos previstos en la ley y que son de carácter procedimental, han sido cumplidos como se observa en los

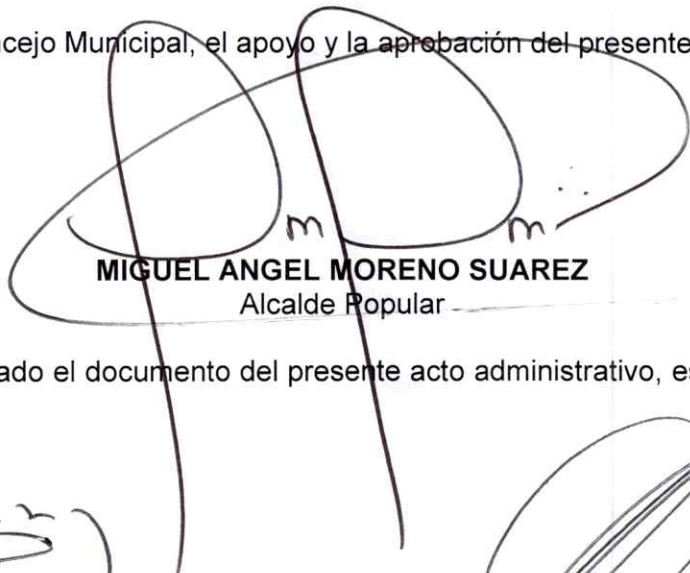
<b>ELABORO</b> EQUIPO MECI	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>REVISÓ</b> RESPONSABLE PROCESO	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>APROBÓ</b> EQUIPO DIRECTIVO MECI	<b>FECHA</b> 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------

 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

documentos de aprobación ante las diversas instancias internas de la Administración Municipal.

Agradezco del Concejo Municipal, el apoyo y la aprobación del presente proyecto.

Atentamente;



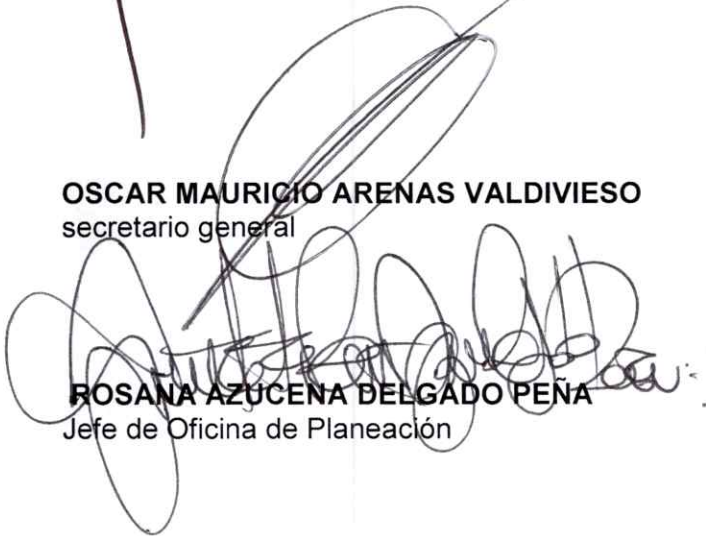
**MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ**  
 Alcalde Popular

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

APROBO:



**ALBERTO BARON**  
 Secretario de Hacienda



**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
 secretario general



**TATIANA DEL PILAR TAVERA**  
 Jefe de Oficina Jurídica



**ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA**  
 Jefe de Oficina de Planeación

PROYECTO:



**SANDRA LILIANA CALDERON ALMEYDA**  
 Profesional Universitario Área de Presupuestal

<b>ELABORO</b> EQUIPO MECI	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>REVISO</b> RESPONSABLE PROCESO	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>APROBÓ</b> EQUIPO DIRECTIVO MECI	<b>FECHA</b> 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------



 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que revisado el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** en el que los montos de las vigencias futuras excepcionales a comprometer para el proyecto "CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2022", es por un valor de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00)**, cuyas fuentes son SGP EDUCACIÓN, ICLD. incluido en el Marco Fiscal De Mediano Plazo Del Municipio De Floridablanca 2022 no afectan las finanzas del municipio y por ende las metas de Superávit Primario establecidas en el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2022-2032 del Municipio de Floridablanca, dado a que fue contemplado año a año en la proyección realizada en el MFMP, y son Gastos en los que se debe incurrir todos los años de forma permanente.


De acuerdo con el análisis del cumplimiento de los indicadores para el estudio del proyecto de vigencias futuras excepcionales se deduce que este proyecto es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano plazo 2022-2032, cumple con los indicadores establecidos en la ley 1483 de 2011, ley 819 de 2003 y ley 2155 de septiembre 14 de 2021, que modifica el artículo 6° de la ley 358 de 1997.

Se expide a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2.021.

  
**ALBERTO BARON**  
 Secretario de Hacienda

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

**CONCEPTO DE VIABILIDAD SECTORIAL  
SECRETARIA DE SALUD DE FLORIDABLANCA**

En ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Procesos y Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de Floridablanca, Según Decreto N° 150 del 29 de agosto de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la evaluación de proyectos consiste en realizar el análisis para decidir sobre la conveniencia legal, técnica, económica, financiera, social, cultural, institucional y ambiental del proyecto.
2. Que existe la necesidad de desarrollar por parte de la administración municipal de Floridablanca el proyecto: **“CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2022”**
3. Que el proyecto para comprometer Vigencias Futuras para Comprometer las vigencias futuras excepcionales del año 2022 por la suma **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00)**, proveniente del recurso de destinación específica del SGP y de Ingresos corrientes de libre destinación con destino al siguiente proyecto **“CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2022”**
4. Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca se contempla el proyecto a ejecutar, según la siguiente clasificación:

Dimensión PDSP	Programa	Objetivos Sanitarios de la dimensión u objetivos de resultado	Meta Sanitaria de la Dimensión o meta de resultado	Indicador de meta sanitaria de dimensión (resultado)	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA 2022
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	SGP EDUCAC	462.456.925,00
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	ICLD	600.000.000,00

5. Que el Proyecto ha sido priorizado atendiendo los contenidos del Plan de Desarrollo Municipal y la concertación surtida con la comunidad.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

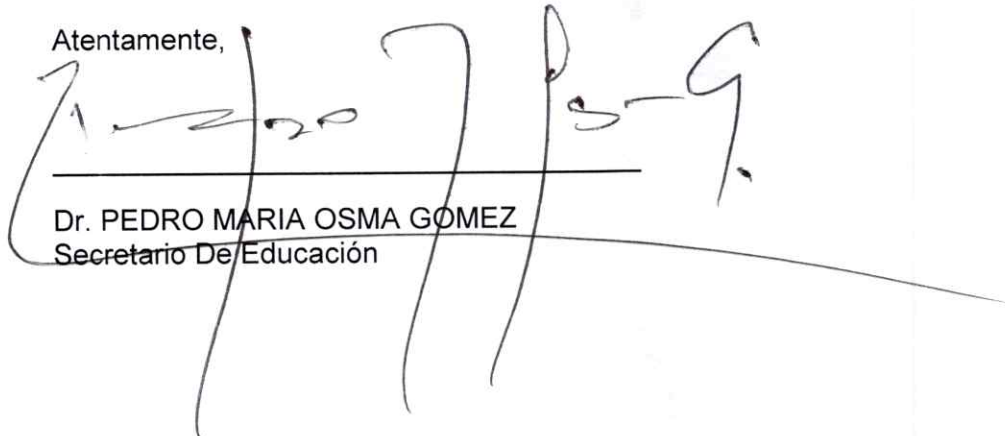
 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

**RESUELVE:**

1. Emitir concepto de **VIABILIDAD FAVORABLE** para la ejecución del proyecto cuyo nombre es: **“CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2022”**

Para constancia, se suscribe en Floridablanca, octubre 21 de 2021

Atentamente,



Dr. PEDRO MARIA OSMA GOMEZ  
 Secretario De Educación

Floridablanca, octubre 27 de 2021

<b>ELABORO</b> EQUIPO MECI	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>REVISÓ</b> RESPONSABLE PROCESO	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>APROBÓ</b> EQUIPO DIRECTIVO MECI	<b>FECHA</b> 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------



 <b>unidos</b> <b>avanzamos</b> ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>	

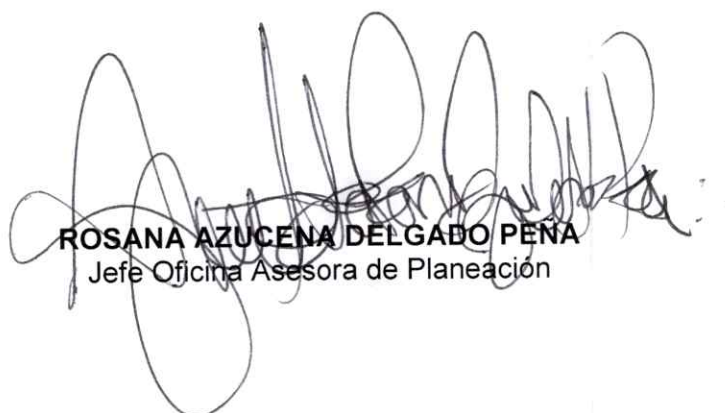
**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Floridablanca Santander, teniendo en cuenta las directrices enunciadas en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo 026 de 2019), certifica que el monto de las vigencias futuras excepcionales a comprometer para el proyecto **“CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2022”** es por valor de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00)**, cuyas fuentes son SGP EDUCACIÓN, ICLD.

Que los proyectos de inversión están inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de Floridablanca, por tanto, se emite concepto técnico de viabilidad favorable a la asignación de recursos de vigencias futuras de los presupuestos generales de gastos de inversión de la administración central por la vigencia fiscal 2022 para el proyecto **“CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2022”** por valor de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00)**,

Se expide a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2.021.

  
**ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA**  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

<b>ELABORO</b> EQUIPO MECI	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>REVISÓ</b> RESPONSABLE PROCESO	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>APROBÓ</b> EQUIPO DIRECTIVO MECI	<b>FECHA</b> 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------

 ISO 9001  SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 300	
				<b>VERSION</b>	00
<b>ACTA NO.</b>					
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		

**CITACION CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS**

Con la presente me permito convocar al Consejo de Política Fiscal representado en el Comité de Hacienda Municipal:

Dr. ALBERTO BARON

Secretario de Hacienda

Dra. ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA

Jefe Oficina de Planeación

Dr. JIRSÓN AGUILLÓN RAMÍREZ

Tesorero General

Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA

Profesional Área de Presupuesto

Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ

Profesional Área de Contabilidad

Dr. GERARDO RAMOS CERDAS

Profesional E HACIENDA

**INVITADOS ESPECIALES:**

DRA. GEÑA CARRILLO

Jefe de Control Interno Administrativo

Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA

Jefe oficina Jurídica

Dra. OLGA LUCIA CABALLERO

Secretaria de Salud

Dr. PEDRO MARIA OSMA GOMEZ

Secretaria de Educación

**FECHA:** Floridablanca, OCTUBRE 21 de 2021

**HORA:** 2:30 P.M..

**LUGAR:** VIA ZOOM

**ORDEN DEL DIA**

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Concepto del COMFIS para dar viabilidad a la presentación del Proyecto **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
3. Concepto del COMFIS para dar viabilidad a la presentación del proyecto **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2022**
4. Propositiones y varios.

**Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**

Delegado por el señor Alcalde Municipal

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

 ISO 9001 icontec Internacional SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 300	
				<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACTA 027</b>					
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		

## CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS

### ACTA No. 027 -2021

**FECHA:** Floridablanca, Octubre 21 de 2021  
**HORA:** 2:30 P.M..  
**LUGAR:** VIA ZOOM

*En el Municipio de FLORIDABLANCA siendo 2:30 P:M del día 21 de Octubre de 2021, en la sala de juntas secretaria de hacienda se reunieron:*

Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO	Delegado del señor Alcalde Municipal
Dr. ALBERTO BARON	Secretario de Hacienda
Dra. ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA	Jefe Oficina de Planeación
Dr. JIRSÓN AGUILLÓN RAMÍREZ	Tesorero General
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Área de Presupuesto
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Área de Contabilidad.
Dra. GERARDO RAMOS CERDAS	Profesional Especializado

#### INVITADOS ESPECIALES:

DRA. GEÑA CARRILLO  
 Jefe de Control Interno  
 Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA  
 Jefe oficina Jurídica

#### ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Concepto del COMFIS para dar viabilidad a la presentación del proyecto **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.
3. Concepto del COMFIS para dar viabilidad a la presentación del proyecto por medio del cual se establecen unos incentivos tributarios por pronto pago a los contribuyentes del impuesto predial unificado para la vigencia 2022.
4. Propositiones y varios.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

#### PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se llamó a lista respondiendo los siguientes asistentes:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
---------------------	------------------	--------------------------------	------------------	------------------------------	---------------------





**unidos**  
avanzamos  
ALCALDE MIGUEL MORENO

**CÓDIGO:**  
DA - F - 300

**VERSIÓN**

00

**ACTA 027**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS**

Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO	Delegado del señor Alcalde Municipal
Dr. ALBERTO BARON	Secretaria de Hacienda
Dra. ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA	Jefe Oficina de Planeación
Dr. JIRSÓN AGUILLÓN RAMÍREZ	Tesorero General
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Área de Presupuesto
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Área de Contabilidad
Dra. GERARDO RAMOS CERDAS	Profesional Especializado
DRA. SANDRA MORENO	Delegada del Jefe de Control Interno
Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA	Jefe oficina Jurídica
DRA. GEÑA CARRILLO	Jefe de Control Interno

Se Constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

El señor presidente del COMFIS Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO somete a consideración el orden del día el cual es aprobado por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO:** Concepto del COMFIS para dar viabilidad a la presentación del Proyecto **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Toma la palabra el señor secretario de Hacienda quien manifiesta: Que el artículo 24 del Decreto 115 de 1.996 y el artículo 24 del Acuerdo Municipal 026 de 2.019, establece que una de las funciones del **CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (COMFIS)** es la de aprobar las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión; razón que nos induce a que el presente proyecto requiere de la aprobación preliminar del COMFIS municipal.

**Que existen las siguientes solicitudes de parte de las oficinas gestoras así:**

comunicación del 06 de octubre del 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación solicita la adición de recursos del balance con corte al 31 de diciembre de 2020.

Que existen las siguientes certificaciones:

Certificación del 21 de junio del 2021 mediante la cual la Oficina Asesora de Planeación emitió concepto técnico favorable para la incorporación de estos recursos, al presupuesto de inversión de conformidad con lo establecido en el

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



 ISO 9001  SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
<b>ACTA 027</b>					
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		

Artículo 68 del decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y están contemplados en el Plan de Desarrollo Floridablanca Unidos Avanzamos 2020'2023

Que existe certificación de la Secretaría de Hacienda donde se certifica que no afecta el marco fiscal de mediano plazo y por ende las metas de superávit primario en el marco fiscal 2022-2032.

Que hacen parte integral del acta los documentos antes mencionados.

### CONSIDERACIONES NORMATIVAS:

Ley 1483 de 2011 en su artículo 1 contempla:

**ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



 ISO 9001  SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>CÓDIGO:</b> DA – F - 300	
				<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACTA 027</b>					
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		

cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

**PARÁGRAFO 1o.** En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

**PARÁGRAFO 2o.** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Ley 2155 de 2021 en su Artículo 54 estableció: "ARTÍCULO 54°. VIGENCIAS FUTURAS. Para el desarrollo de proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, cofinanciados por la Nación de conformidad con la Ley 310 de 1996, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, podrá autorizar las vigencias futuras, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión.

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el acuerdo 026 del año 2.019 reglamento las vigencias futuras EXCEPCIONALES así: **ARTÍCULO 142. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal –COMFIS-, en casos excepcionales, para Proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, tales como la formulación, implementación y ejecución de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento; de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011 o las normas que la modifiquen,

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



 ISO 9001  SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
<b>ACTA 027</b>					
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		

adicionen o sustituyan, siempre y cuando estén debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
- b) Se cuente con aprobación previa del COMFIS Municipal o el órgano que haga sus veces. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación
- c) El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.
- d) La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
- e) La autorización otorgada por el Concejo Municipal para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno; con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. ✓
- f) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Oficina Asesora de Planeación.
- g) En las entidades Municipales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



 ISO 9001 Icontec SC-CER442503	 CERTIFIED Net MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 <b>unidos</b> avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 300	
				<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACTA 027</b>					
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		

h) El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad Municipal, de forma que se garantice la sujeción municipal a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades municipales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

El Secretario de Hacienda Municipal incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo. (Concordancia: Ley 1483 de 2011, art 1, Ley 1882 de 2018, art. 16).

Acuerdo Municipal N° 003 del año 2020 aprobó el Plan de Desarrollo 2020-2023 denominado "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS".

La ley 2155 de 2021 en su ARTÍCULO 30, determinó: "El artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".

Con base en lo anterior se solicita al Comfis la aprobación de la asunción de compromisos con vigencias futuras excepcionales 2022 por la suma MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00), proveniente del recurso de destinación específica del SGP y de Ingresos corrientes de libre destinación con destino al siguiente proyecto:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



 ISO 9001  SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
<b>ACTA 027</b>					
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		

Dimensión PDSP	Programa	Objetivos Sanitarios de la dimensión u objetivos de resultado	Meta Sanitaria de la Dimensión o meta de resultado	Indicador de meta sanitaria de dimensión (resultado)	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA 2022
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	SGP EDUCAC	462.456.925,00
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	ICLD	600.000.000,00

El señor Secretario de Hacienda quien manifiesta que dado a que existen los documentos que soportan el asumir compromisos con vigencias futuras excepcionales por el año 2022 proyecto conectividad, solicito al señor presidente someter a consideración la viabilidad para la adición presupuestal.

Toma la palabra el Dr. Oscar Mauricio Arenas Valdivieso, en su condición de presidente y somete a votación aprobación de la asunción de compromisos con vigencias futuras excepcionales 2022 proyecto Conectividad lo cual fue votado y aprobado por unanimidad.

**PUNTO TERCERO:** Concepto del COMFIS para dar viabilidad a la presentación del proyecto **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2022**






Toma la palabra el señor Secretario de Hacienda quien manifiesta: Que el artículo 24 del Decreto 115 de 1.996 y el artículo 24 del Acuerdo Municipal 026 de 2.019, establece que una de las funciones del **CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (COMFIS)** es la de aprobar las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión; razón que nos induce a que el presente proyecto requiere de la aprobación preliminar del COMFIS municipal.

Que según lo dispone la Constitución Política, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal 031 de 2019, se adoptó el Estatuto Tributario, para el Municipio de Floridablanca.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
---------------------	------------------	---------------------------------	------------------	------------------------------	---------------------



 ISO 9001  SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 300	
				<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACTA 027</b>					
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		

Que los otorgamientos de estos incentivos tributarios se aplican a la luz de los principios establecidos en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, el cual se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que si bien el Impuesto Predial Unificado, es el soporte financiero del Municipio, también es cierto que las actuales condiciones económicas de todos los habitantes del Municipio de Floridablanca no son las más favorables y que en forma reiterada los contribuyentes han manifestado su deseo de contar con los incentivos tributarios.

Que es voluntad de la Administración Municipal incentivar a todos sus habitantes a que paguen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, mediante el otorgamiento de unos incentivos que favorezcan la economía de sus familias, buscando con ello el pago oportuno de sus impuestos.

Que el pago oportuno de estos impuestos facilitará la ejecución eficaz de la inversión social propuesta en el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 313 de la Constitución Política, numeral cuatro determina que le corresponde a los Concejos Municipales votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para que mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establezca la forma y los medios como los Municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13,46 y 368 de la constitución nacional.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, certificó que los costos fiscales de esta iniciativa no tienen implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, quedo contemplado el costo del incentivo tributario, el cual está acorde con las proyecciones económicas consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que con la intención de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como de aliviar la situación económica de los deudores, el gobierno nacional expidió la **LEY 2155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "LEY DE INVERSIÓN SOCIAL"**, otorgando una serie de beneficios en materia de impuestos.

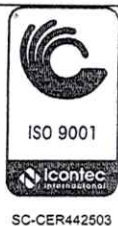
Que en razón a la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, es evidente que se han generado efectos económicos negativos en los habitantes del municipio de Floridablanca, por lo cual, se requiere la intervención del gobierno municipal para contribuir en el alivio de las cargas tributarias de los contribuyentes.

Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 determina que en todo momento el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase incentivo tributario para los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2022, de la siguiente manera:

1. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2022, hasta el 30 de marzo de 2022, un incentivo del CINCO (5%) por ciento.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



**unidos**  
avanzamos  
ALCALDE MIGUEL MORENO

CÓDIGO:  
DA - F - 300

VERSIÓN

00

**ACTA 027**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS**

Toma la palabra el Dr. Oscar Mauricio Arenas Valdivieso, en su condición de Presidente y somete a votación el Proyecto de los Incentivos Tributarios para la vigencia 2022 el cual es aprobado por unanimidad.

**PUNTO CUARTO** : Proposiciones y varios.

No hay Proposiciones en la mesa

*Continua con la Palabra el señor Presidente del COMFIS Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.***

*No siendo otro el objeto de la presente siendo las 4:05 P.M: se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron*

**Dr. Oscar Mauricio Arenas Valdivieso**  
Delegado del Señor Alcalde Municipal

**Alberto Barón**  
Secretario de hacienda

**Dr. Gerardo Ramos Cerdas**  
Profesional E Hacienda

**Dra. Rosana Azucena Delgado Peña**  
Jefe Oficina de Planeación

**Dr. Jirsón Aguillón Ramírez**  
Tesorero General

**Dra. Sandra Corderón Almeida**  
Área de Presupuesto

**Dra. Candy Pabón Rodríguez**  
Profesional Área de Contabilidad

**INVITADOS:**

**Dra. Tatiana Del Pilar Tavera**  
Jefe oficina Jurídica


**Dra. GENA CARRILLO**  
Jefe de Control Interno

**Dra. OLGA LUCIA CABALLERO**  
Secretaria de Salud

**Dr. PEDRO MARIA OSMA GOMEZ**  
Secretario de Educación

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTAS</b>	<b>CÓDIGO:</b> ED – F – 600-57.001	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Floridablanca, Octubre 06 de 2021

DOCTOR  
**ALBERTO BARÓN**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
**Secretaría de Hacienda**  
Alcaldía  
Floridablanca

**Asunto:** *Solicitud de Vigencias Futuras del Proceso Contractual que se adelanta por parte de la Secretaría de Educación Municipal para Garantiza la Conectividad en las Instituciones Educativas Oficiales en el Municipio de Floridablanca, Santander.*


Cordial saludo,

Muy respetuosamente solicito su colaboración para poder llevar a Vigencias futuras en el **TIEMPO** y **RECURSOS**, el contrato que se adelanta desde la Secretaría de Educación, el cual tiene por Objeto **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2022, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**, la ejecución contractual se implementará en las Instituciones Educativas desde el Año 2022, y el contrato se celebrará en esta vigencia 2021, teniendo en cuenta la Ley de garantías restringe los procesos contractuales, por lo que esta secretaría de educación prevé la ejecución de los procesos contractuales que permitan garantizar el servicio educativo a nuestros estudiantes en las 16 ciudadelas educativas, tal como lo es la conectividad, y teniendo en cuenta el calendario escolar académico para el año 2022, por lo que es necesario solicitar que el tiempo de ejecución y el pago de las obligaciones contractuales por la ejecución del servicio de conectividad en las sedes de los establecimientos educativos oficiales, se pueda ejecutar en la vigencia de 2022 una vez iniciado el calendario escolar académico del año 2022.

Para la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2022 de la contratación se deberán cancelar diez (10) pagos, por valor de: \$200.000.000 pagaderos con la prestación del servicio de conectividad, de los siguientes códigos presupuestales:

Código Presupuestal	Descripción	Fuente de Financiación	Valor
2.3.2.02.02.008.22.2101.2201 071.228	Servicio educativo (2201071)-228; Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial) – Otros proyectos de Eficiencia - Conectividad	ICLD	\$600.000.000,00
2.3.2.02.02.008.22.2101.2201 071.228	Servicio educativo (2201071)-228; Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial) – Otros proyectos de Eficiencia - Conectividad	SGP.P. Educación	462.456.925,00

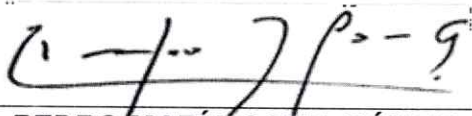


 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTAS</b>	<b>CÓDIGO:</b> ED – F – 600-57.001	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Es importante para la Administración Municipal garantizar que los estudiantes puedan recibir una educación de calidad a través la conectividad en las sedes de los establecimientos educativos oficiales, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos de Programa de Conexión Total del Ministerio de Educación Nacional y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca Unidos Avanzamos 2020-2023, en la **Dinámica No 03**, Dinámica Social y el **Plan No. 021**, Plan para la Educación con Calidad, en la Meta 211. Realizar 12 talleres de entrenamiento para los exámenes de admisiones a la Educación superior, uso apropiación de las TICs y/o Bilingüismo; y la Meta 228. Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)

Esperamos contar su pronta respuesta y así mismo adjuntamos justificaciones técnica y certificados del banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, para la inclusión de esta solicitud desde su oficina, por último, agradecemos su constante colaboración y diligencia.


Cordialmente,



**PEDRO MARÍA OSMA GÓMEZ**  
Secretario de Educación

Proyectó:  
JOHANNA ANTOLÍNEZ PÉREZ  
Profesional de Apoyo Planeación Educativa, SGC

Revisó:  
JUAN PABLO CASANOVA CASTELLANOS  
Profesional de Apoyo Jurídico SEM

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTAS</b>	<b>CÓDIGO:</b> ED – F – 600-57.001	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER**


**OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2022, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, en el cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la Educación y están en la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (Artículo 44 CP).

El Estado debe garantizar la prestación de los servicios educativos con eficiencia y eficacia a todos los habitantes del territorio nacional, de forma directa o conjunta, mediante la contratación de estos, de ser necesario para su prestación, según se define en el artículo 365 de la Constitución Política: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)” El artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Dichos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. El artículo 46 de la ley 115 de 1994, instituye que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. El Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, en el numeral 7.1, dispone que es competencia del Municipio: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. La Subdirección de Poblaciones de la Dirección de Poblaciones y Proyectos intersectoriales del Ministerio de Educación Nacional, ha trazado una estrategia de mejoramiento a la calidad, eficiencia y cobertura para promover la atención pertinente y específica a esta población a través de la aplicación de la normatividad existente, la organización de la oferta educativa, la contratación de servicio educativo, la formación de agentes educadores y el desarrollo de trabajo intersectorial. (Decreto 366 de Febrero 9 de 2009).

El acceso a internet es fundamental para el lograr este propósito. Mejora la calidad de la educación, de diferentes maneras, abre la oportunidad de un sin fin de recursos educativos, incrementando las oportunidades de aprendizaje dentro y fuera del aula. Los métodos de enseñanza interactivos, apoyados por internet, permiten a los docentes prestar más atención a las necesidades individuales de cada alumno y así apoyar el aprendizaje de este. La conectividad permite que los estudiantes accedan a una educación de calidad.

El programa Conexión Total garantiza la disponibilidad, sostenibilidad y la calidad del servicio de conectividad de las Sedes Educativas Oficiales. Este Programa es indispensable para el cumplimiento del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 “El camino hacia la calidad y la equidad” el cual impulsa en su sexto desafío estratégico el uso de las nuevas y diversas tecnologías en el entorno educativo y propone:

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTAS</b>	<b>CÓDIGO:</b> ED – F – 600-57.001	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

1. Garantizar la infraestructura tecnológica y las condiciones físicas y de conectividad de los establecimientos educativos oficiales en todo el territorio nacional, priorizando las zonas con mayores necesidades.
2. Garantizar la infraestructura tecnológica pertinente y adecuada para favorecer la inclusión en procesos de aprendizaje de todas las poblaciones.
3. Fomentar mecanismos de articulación interinstitucional para el uso compartido y óptimo de infraestructura tecnológica.
4. Propiciar la incorporación de las TIC en el Sistema Educativo para contribuir de forma directa en la mejora de la cobertura con calidad de la educación.
5. Fomentar la gestión del conocimiento a partir del uso apropiado de las TIC.
6. Impulsar todos los procesos de gestión de conocimiento que involucren en la práctica educativa los conceptos o conocimientos derivados de la investigación o la creación, a través del uso crítico y responsable de las TIC.
7. Fomentar el uso y apropiación de las tecnologías en la educación inclusiva de la población con capacidades diversas


Por lo anterior y para dar el enfoque adecuado que el ministerio de educación desea darle a la calidad educativa, esta debe ir de la mano del uso y apropiación de las herramientas TIC, por consiguiente la conectividad deberán ser parte fundamental del quehacer educativo en toda institución educativa, sea rural o urbana y sin importar el nivel social, ubicación geográfica para lo cual se requiere integrar planes, programas y proyectos que masifiquen el uso de las tecnologías de información y comunicación en todas diferentes regiones del país".

Con este marco, el Ministerio de Educación Nacional, en conjunto con el Ministerio de Comunicaciones, trabaja por crear las condiciones de dotación y conexión necesarias para que todas las poblaciones y grupos del país mejoren el acceso a la tecnología. El objetivo es disminuir la desigualdad en el acceso y ofrecer espacios en los que predominen las nuevas herramientas de formación. El reto es que estudiantes y maestros mejoren la calidad de la educación, desarrollen las competencias y valores para enfrentar las realidades actuales y hagan de la información y la tecnología herramientas claves de su gestión, modernizando así, todo el sector educativo nacional.

A través del proyecto Conexión Total - Red Educativa Nacional, el Ministerio de Educación Nacional aborda la importancia de asignar recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica informática y de conectividad con criterios de calidad y equidad y que apoyen los diferentes procesos pedagógicos y de gestión. Conforme a lo anterior, se hace Con este marco, el Ministerio de Educación Nacional, en conjunto con el Ministerio de Comunicaciones, trabaja por crear las condiciones de dotación y conexión necesarias para que todas las poblaciones y grupos del país mejoren el acceso a la tecnología. El objetivo es disminuir la desigualdad en el acceso y ofrecer espacios en los que predominen las nuevas herramientas de formación. El reto es que estudiantes y maestros mejoren la calidad de la educación, desarrollen las competencias y valores para enfrentar las realidades actuales y hagan de la información y la tecnología herramientas claves de su gestión, modernizando así, todo el sector educativo nacional.

Dentro del Plan de Desarrollo UNIDOS AVANZAMOS 2020- 2023, se pretende contribuir con una educación de calidad en las instituciones educativas oficiales del Municipio, así mismo surge la iniciativa de continuar desarrollando estrategias que permitan fortalecer la ciencia, tecnología e innovación y que a su vez se contribuya con el desarrollo del municipio, apoyando su visión mediante el empleo de las tecnologías de la información, el cual está encaminado al cumplimiento del proyecto No 2020682760027, denominado "FORTELECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Conforme a lo anteriormente descrito, se tiene que el municipio de Floridablanca cuenta con dieciséis (16) establecimientos educativos y 58 sedes, con 31.515 estudiantes registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil –SIMAT a corte de julio de 2021

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTAS</b>	<b>CÓDIGO:</b> ED – F – 600-57.001	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Los establecimientos educativos oficiales que se beneficiaran con el servicio de conectividad son los siguientes:

<b>N o.</b>	<b>CODIGO DANE SEDE</b>	<b>NOMBRE SEDE EDUCATIVA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>ZONA (URBANA/RURAL)</b>
1	268276000201	COLEGIO ECOLOGICO FLORIDABLANCA SEDE A	Vereda Casiano Alto	Rural
2	168276001891	COLEGIO ISIDRO CABALLERODELGADO	Calle 119 N. 38-10 Zapamangall Etapa	Urbano
3	168276001394	INSTITUTO INTEGRADO SANBERNARDO	Carrera 41 N. 105 - 07 BarrioSan Bernardo	Urbano
4	168276000410	COLEGIO TECNICO INDUSTRIALJOSE ELIAS PUYANA	Calle 4 N. 11-79 Floridablanca	Urbano
5	168276000886	INSTITUTO MANUELA BELTRAN	Calle 5 N. 14-15 Altamira	Urbano
6	168276001882	COLEGIO TEC. MICRO EL CARMEN	Carrera 10 N. 46-49 El Carmen	Urbano
7	168276001874	INSTITUTO JOSE A MORALES	Calle 50 N. 11-09 Jose A Morales	Urbano
8	168276001190	INSTITUTO VILLALUZ	Calle 50 N. 10-52 Villa Luz	Urbano
9	168276000720	COL TEC VICENTE AZUERO	Calle 50 N. 2-10	Urbano
10	168276000592	INST JUAN PABLO I	Calle 49 N. 4-73 Lagos II	Urbano
11	168276000363	INST ANDRES BELLO	Carrera 10 N. 25-12 Lagos I	Urbano
12	268276000333	INST RIOFRIO	Rio Frio	Urbano
13	168276001904	COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	Calle 35 N. 7E 05 Barrio LaCumbre	Urbano
14	168276002404	INSTITUTO COMUNITARIO MINCA	Calle 107 N.39-12 Zapamanga I Etapa	Urbano
15	168276000321	INSTITUTO FRANCISCO JOSE DECALDAS	Carrera 34 N. 107-52 El Caldas	Urbano
16	168276000797	INSTITUTO ANTONIO JOSE DESUCRE	Diag 45 N. 114A 35 Zapamanga IV Etapa	Urbano
17	168276000070	INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	Carrera 9 N. 3-73 Floridablanca	Urbano
18	268276001771	INSTITUTO EL PORVENIR	Diagonal 19A 203-12 Barrio LaPaz	Urbano
19	168276001050	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	Avenida Bucarica N. 36-170	Urbano
20	168276000151	INST JOSE ANTONIO GALAN	Calle 56 N. 14-46 El Reposo	Urbano
21	168276001033	INST MARY LUNA SANTOS	Calle 58 N. A13-10 Los Alares	Urbano





Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

**CARTAS**

**CÓDIGO:**  
ED – F – 600-57.001

**VERSIÓN** 00

**FECHA ELAB** Enero-2014


**FECHA APROB** Enero-30-2014

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL**

22	168276000134	INST LA CUMBRE	Carrera 5E N. 32-22 Barrio LaCumbre	Urba no
23	168276000096	INSTITUTO MADRE DEL BUENCONSEJO	Calle 19 N. 14- 09 Ciudad Valencia	Urba no
24	168276000380	INSTITUTO RAFAEL POMBO	Carrera 6 N. 46-18 Lagos II	Urba no
25	168276001912	COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	Avenida 33 N. 117-100 Carretera Antigua	Urba no
26	168276000548	FE Y ALEGRIA	Calle 113 N. 38-26 ZapamangaIV Etapa	Urba no
27	168276001017	FUNDESAN	Calle 113 N. 47-08 ZapamangaIV Etapa	Urba no
28	168276000533	LA CASTELLANA	Calle 117 N. 33-00 La Castellana	Urba no
29	168276000142	LAS VILLAS	Diagonal 18 N. 15 - 11 Lasvillas	Urba no
30	168276000258	INSTITUTO LA TRINIDAD	Carrera 18 B N. 61-52 Latrinidad	Urba no
31	168276001823	INSTITUTO BELENCITO	Carrera 52 N. 100-B 08 Belencito	Urba no
32	168276002862	COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA SEDE C	Calle 34 N.9 E 91 La Cumbre	Urba no
33	168276001408	INSTITUTO EL CARMEN	Calle 47 N. 10A 07 El Carmen	Urba no
34	168276001009	INST HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS	Carrera 9 AE N. 29-64 LaCumbre	Urba no
35	168276001416	INST GARCIA ECHEVERRY	Carrera 10 E N. 25-68	Urba no
36	168276001424	INSTITUTO CARACOLI	Calle 54 N. 39-39 Caracoli	Urba no
37	168276001220	CENT EDUC CARLOS GUTIERREZGOMEZ	Calle 33 N. 4E 16 Barrio LaCumbre	Urba no
38	168276000100	INSTITUTO DOMINGO SABIO	Calle 14 N. 13-20 Barrio Villabel	Urba no
39	168276000118	INSTITUTO JOSEFA DEL CASTILLO	Carrera 12 N. 10- 30 BarrioVillabel	Urba no
40	268276000392	INSTITUTO EL PROGRESO	Calle 153 A N. 21-36	Urba no
41	168276000452	INSTITUTO FLORICCE	Calle 2 N. 12-132 Villabel	Urba no
42	168276000126	INSTITUTO SANTA ANA	Carrera 4 N. 15 - 11 BarrioSanta Ana	Urba no
43	168276000509	INSTITUTO EL DORADO	Carrera 31 N. 111A 26 El Dorado	Urba no
44	268276000040	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	Kilometro 16 Vereda Rosablanca	Rural
45	268276000732	ALTOS DE SAN JOSE	Kilometro 12 via Via	Rural



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTAS</b>	<b>CÓDIGO:</b> ED – F – 600-57.001	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

			Pamplona	
46	268276002298	LA MESETA	Kilometro 9 Vereda Santa Barbara	Rural
47	268276000171	AGUABLANCA	Kilometro 16 Vereda Aguablanca	Rural
48	268276001127	ROSABLANCA	Kilometro 16 Vereda Rosablanca	Rural
49	268276000244	BUENAVISTA	Kilometro 22 Via Pamplona	Rural
50	268276000449	LA EMPRESA	Kilometro 19 Vereda San Ignacio	Rural
51	268276002921	INSTITUTO RURAL CASIANO BAJO	Vereda Casiano Bajo	Rural
52	268276000295	INST RUR ALTO DE MANTILLA	Vereda Altos de Mantilla	Rural
53	268276000180	INSTITUTO RURAL HELECHALES	vereda Helechales	Rural
54	268276000287	INSTITUTO RURAL ALSACIA	Vereda Alsacia	Rural
55	268276000228	INST RURAL GUAYANAS	Vereda Guayanas	Rural
56	268276000848	INSTITUTO RURAL PALMERAS	Vereda Palmeras	Rural
57	268276000341	INST RUR LA JUDIA	Vereda La Judia	Rural
58	268276002204	INST RUR LOS CAUCHOS	Vereda Los Cauchos	Rural

Teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaria de Educación para adquirir la conectividad, con el fin de facilitar el acceso al aprendizaje y que así se garantice un conocimiento construido entre la comunidad educativa, es indispensable llevar a cabo esta adquisición con el fin de incluir la cobertura educativa, siendo el periodo de contratación de DIEZ (10) MESES, llevando este proceso de contratación a vigencias futuras. Por tal razón solicitamos su colaboración y agradecemos su apoyo.